

- **Presentación:**

“Modificaciones propuestas en Proyecto de Ley al Régimen de Zona Franca”

Gabriela Lobet, Directora General de CINDE
Junio de 2009

Régimen de Zona Franca en Costa Rica

- Este año el RZF cumplirá 19 años de existencia (1990)
- El RZF ha mostrado ser atractivo para atraer empresas (IED) de media y alta tecnología al país
- Estas empresas han permitido que el capital humano costarricense incremente su exposición a nuevas tecnologías, y así han logrado adquirir nuevas habilidades y destrezas
- Este efecto ayuda a mejorar la productividad de la mano de obra de todo el país
- Las empresas bajo este régimen han permitido a CR diversificar los productos y los destinos de las exportaciones
- Este fenómeno de transformación no es común en América Latina

América Latina exporta materias primas en lugar de productos de alta tecnología. Costa Rica y México parecen ser la excepción.

Trading & Economic region	Country	Export from LAC to US	% (1)	Export from US to LAC	% (1)
Andean Community	Peru	27 - Mineral Fuel Oil	21.4	84 - Machinery	25.9
	Bolivia	27 - Mineral Fuel Oil	31.6	84 - Machinery	32.4
	Colombia	27 - Mineral Fuel Oil	63.9	84 - Machinery	23.1
	Ecuador	27 - Mineral Fuel Oil	80.8	84 - Machinery	24.4
CACM	Costa Rica	85 - Consumer Electronics	21.8	85 - Consumer Electronics	30.0
		90 - Medical Devices	20.3		
	El Salvador	61- Textile	59.2	27 - Mineral Fuel Oil	12.5
	Guatemala	61- Textile	29.7	27 - Mineral Fuel Oil	21.8
	Honduras	61- Textile	53.0	27 - Mineral Fuel Oil	15.7
Nicaragua	61- Textile	35.1	98 - Special Class NESOI	23.2	
CARICOM	Caribbean	27 - Mineral Fuel Oil	43.7	27 - Mineral Fuel Oil	20.7
Southern Common Market	Argentina	27 - Mineral Fuel Oil	36.6	84 - Machinery	25.5
	Brazil	27 - Mineral Fuel Oil	28.8	84 - Machinery	27.1
	Paraguay	17 - Sugar	46.2	84 - Machinery	40.3
	Uruguay	02 - Meat	36.3	84 - Machinery	24.8
Chile	Chile	74 - Copper	33.6	27 - Mineral Fuel Oil	29.7
Panama	Panama	03 - Fish	25.8	27 - Mineral Fuel Oil	37.1
Mexico (2)	Mexico	85 - Consumer Electronics	24.8	85 - Consumer Electronics	16.5
Venezuela (3)	Venezuela	27 - Mineral Fuel Oil	95.3	84 - Machinery	27.3
(1) % represents the most important product that has been traded in 2008 (\$)					
(2) Almost 50% of trade balance deficit is explained by mineral fuel oil export from Mexico to US					
(3) 100% of trade balance deficit is explained by mineral fuel oil export from Venezuela to US					

Source: Office of Trade and Industry Information, Manufacturing and Services, International Trade Administration, U.S. Department of Commerce

El impacto positivo de las Zonas Francas

- Hay **247** empresas en ZF que representan más del **50%** de las exportaciones brutas del país y representan el **55% de la inversión extranjera** directa en manufactura y servicios de alto valor agregado.

- En el año 2008 las empresas de Zona Franca exportaron más de **1.200 productos a más de 106 países** de destino.

- Las Zonas Francas generan más de **53.000 empleos directos (y 100.000 indirectos)** de alta calidad con salarios por más de 229.292 millones de colones y aportando a la CCSS más de 59.081 millones de colones y 45.000 millones de colones en otros beneficios sociales.

- La IED en Zona Francas ha **financiado en promedio el 32% del déficit de cuenta corriente** durante el período 2003 – 2008.

Debe modificarse la ley para cumplir con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

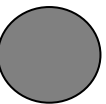
- **Modificación más importante:** la exoneración del impuesto a la renta es considerada como un subsidio a las exportaciones y eso está prohibido a partir del 2015.



- A partir del 2015 no se podrá sostener el criterio de otorgamiento del régimen al resultado de exportaciones de una empresa.

- Esta modificación sólo aplicará para los sectores de manufactura (no aplicará a servicios ni agricultura).

- Hay **un altísimo** nivel de competencia en el mundo por la atracción de inversiones (China, Hong Kong, India, Indonesia, Malasia, Singapur, Taiwán, Irlanda, Vietnam y otros).



¿Qué rige en la ley vigente?

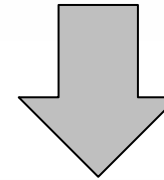
Exime totalmente de impuestos (renta, ventas, consumo, aduanas, remesas y municipales) a las empresas que califican para estar en el régimen

Con \$150.000 de inversión, sin umbral de empleo

Que exporten el 75% o más de su Producción

Que aceptan operar bajo los controles del régimen

Ha sufrido muy pocas modificaciones en 18 años; simple de administrar, no se presta a la manipulación y es predecible si alguien califica o no.



Régimen aplica por 8 años, puede ser renovado por varias vías (si siguen invirtiendo les puede seguir aplicando).

Objetivos de la reforma a la Ley

OBJETIVO PRINCIPAL

- Cumplir con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC

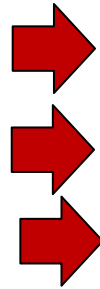
OBJETIVOS SECUNDARIOS

- Mantener la competitividad del país en el factor tributario
- Proveer incentivos para lograr el establecimiento de empresas en zonas de menor desarrollo relativo y mejorar el encadenamiento con proveedores locales

Criterios de elegibilidad

DOS criterios de elegibilidad en la ley actual:

- Nivel de Inversión
 - Al menos \$150.000 de inversión nueva dentro de parque industrial (o \$2.000.000 fuera de parque)
- Requerimiento de Exportación
 - Al menos 75% de la producción debe ser exportada en empresas procesadoras (50% para empresas de servicios)



TRES criterios de elegibilidad (Artículo 21 bis) en Reforma:

- Pertenecer a un sector estratégico (a)
- Realice inversión nueva en el país y que exista movilidad internacional de esa inversión (b)
- Que a la fecha de presentar solicitud para RZF esté exento (total o parcialmente) o no contribuyente al momento de la entrada en vigencia de la reforma (c)
- No hay requerimientos de nivel de exportaciones para ser elegible

Cambios propuestos a la Ley actual

- DOS excepciones a la regla (Artículo 21 bis)
 - Para proveedores significativos de las empresas que son acogidas en el régimen únicamente será necesario que se trate de una inversión nueva en el país
 - Que se instalen en zonas de menor desarrollo relativo (no será necesario que pertenezca a un sector estratégico)



Cambios propuestos a la Ley actual

- Se mantienen los beneficios actuales de RZF (excepción: exoneración del impuesto sobre la renta).
- Se mantiene exoneración de impuestos en los términos dispuestos por el inciso g) y l) del artículo 20 de la Ley actual a las empresas que cumplan con umbral de empleo e inversión.
- Posibilidad de crédito fiscal de hasta 10% de la renta imponible por concepto de reinversión y gastos en capacitación y entrenamiento de personal costarricense y de PYMES proveedoras (cuando el monto de estos gastos sean superiores al 10% en un año, la diferencia podrá ser utilizada en los 5 años siguientes).

Sectores estratégicos

- Se conformará una Comisión Especial integrada por el Ministro de COMEX, el Ministro de Hacienda y el Ministro de Planificación y Política Económica para que definan los lineamientos requeridos para considerar que un sector es estratégico para el desarrollo del país
- Dentro de dichos lineamientos deberán estar incluidos
 - proyectos de alta contribución al desarrollo social
 - proyectos que incorporen alta tecnología

Movilidad de la inversión

- Se entenderá por movilidad de la inversión si dicha inversión podría razonablemente efectuarse en otro país o trasladarse a otro país
- Se presumirá que la entidad controladora del inversionista opera en el extranjero y que, al momento de aplicar al régimen de ZF, deberá operar una planta procesadora fuera de Centroamérica y Panamá de similares características a la que instalará en Costa Rica

Exención del 100% del impuesto a la renta si cumple con umbrales de inversión y empleo

- Cuando la empresa mantenga en el país un monto de inversión nueva de al menos \$10 millones (calculado con base en el valor libro de los activos sujetos a depreciación y con plan de inversión a 8 años) y al menos 100 empleados debidamente reportados en planilla se le aplicarán las exenciones indicadas en los incisos g) y l) del artículo 20 de la Ley actual
- Si no, se les aplicará lo dispuesto en los incisos g) y l) del artículo 20 de la Ley actual, salvo que pagarán una tasa de impuesto a la renta de 5%

Ejemplo de Plan de Inversión

PLAN DE INVERSIÓN A 8 AÑOS								
(millones de US\$)								
	1	2	3	4	5	6	7	8
Inversiones Nuevas Iguales por Año								
Saldo Inicial Activos Fijos Depreciables	0.00	2.05	3.86	5.45	6.82	7.95	8.86	9.55
Inversión Nueva	2.27	2.27	2.27	2.27	2.27	2.27	2.27	2.27
Depreciación en 10 años	0.23	0.45	0.68	0.91	1.14	1.36	1.59	1.82
Saldo Final Activos Fijos Depreciables	2.05	3.86	5.45	6.82	7.95	8.86	9.55	10.00
Valor Presente Neto@10% Inversión Nueva	12.12							
Fuente: CINDE								

- \$10 millones sujeto a un plan de inversión a cumplir en una período de ocho años
- Calculado con base en el valor en libros de los activos sujetos a depreciación (no incluye terrenos)

Otras disposiciones

- Las empresas de servicios, comercializadoras y administradoras de parques que hoy están en RZF no se verán afectadas por la nueva de ley.
- Las empresas procesadoras que hoy están en RZF podrán pedir traslado de categoría a “manufactura que exporten o no” siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad de la nueva ley. A partir del traslado empieza a correr los plazos de exoneración de la nueva ley.
- Si no lo hacen mantendrán exenciones hasta que venza el plazo de otorgamiento del régimen o el año 2015 (lo que ocurra primero).

¡Gracias!

Incentivos Ley Actual

Artículo 20 - Incentivos de la Ley Actual RZF	Zonas de Mayor Desarrollo % de Exención				Zonas de Menor Desarrollo % de Exención			
	1 al 8	9 al 10	11 al 12	>12	1 al 10	11 al 12	13 al 18	>18
Exención de todos los tributos a las utilidades, así como de cualquier otro cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas	100%	50%	50%	0%	100%	100%	50%	0%
Exención, por un período de diez años a partir de la iniciación de las operaciones, del pago de impuestos sobre el capital y el activo neto, del pago del impuesto territorial y del impuesto de traspaso de bienes inmuebles	100%	100%	0%	0%	100%	0%	0%	0%
Exención de todo tributo y patente municipales por un período de diez años	100%	100%	0%	0%	100%	0%	0%	0%
Exención del pago de todo tributo y derecho consular sobre la importación de materia prima, productos elaborados o semielaborados, componentes y partes, materiales de empaque y envases así como de otras mercaderías y bienes requeridos para su operación	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exención de todo tributo y derecho consular que afecte la importación de maquinaria y equipo, lo mismo que sus accesorios y repuestos, así como la importación de vehículos automotores necesarios para su operación, producción, administración y transporte	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exención de todo tributo y derecho consular que pesa sobre la importación de los combustibles, aceites y lubricantes requeridos para la operación de estas empresas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exención de todo tributo asociado con la exportación o reexportación de productos	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exención del impuesto de ventas y consumo sobre las compras de bienes y servicios	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exención de todo tributo que pese sobre las remesas al extranjero	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exención de todo tributo sobre la importación y exportación de muestras comerciales o industriales	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Incentivos Reforma Ley Actual

Artículo 20 - Incentivos de la Reforma a la Ley ZF	Zonas de Mayor Desarrollo % de Exención				Zonas de Menor Desarrollo % de Exención			
	1 al 8	9 al 10	11 al 12	>12	1 al 10	11 al 12	13 al 18	>18
Exención de todos los tributos a las utilidades SI CUMPLE con umbrales de inversión igual o superior a US\$10 millones (plan de inversión de 8 años) y 100 empelados en planilla	100%	50%	50%	0%	100%	100%	50%	0%
Exención, por un período de diez años a partir de la iniciación de las operaciones. del pago de impuestos sobre el capital y el activo neto, del pago del impuesto territorial y del impuesto de traspaso de bienes inmuebles	100%	100%	0%	0%	100%	0%	0%	0%
Exención de todo tributo y patente municipales por un período de diez años	100%	100%	0%	0%	100%	0%	0%	0%
Exención del pago de todo tributo y derecho consular sobre la importación de materia prima, productos elaborados o semielaborados, componentes y partes, materiales de empaque y envases así como de otras mercaderías y bienes requeridos para su operación	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exención de todo tributo y derecho consular que afecte la importación de maquinaria y equipo, lo mismo que sus accesorios y repuestos, así como la importación de vehículos automotores necesarios para su operación, producción, administración y transporte	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exención de todo tributo y derecho consular que pesa sobre la importación de los combustibles, aceites y lubricantes requeridos para la operación de estas empresas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exención de todo tributo asociado con la exportación o reexportación de productos	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exención del impuesto de ventas y consumo sobre las compras de bienes y servicios	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exención de todo tributo que pese sobre las remesas al extranjero	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exención de todo tributo sobre la importación y exportación de muestras comerciales o industriales	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Incentivos Reforma Ley Actual

Artículo 20 - Incentivos de la Reforma a la Ley ZF	Zonas de Mayor Desarrollo Tarifa Impuesto				Zonas de Menor Desarrollo Tarifa Impuesto			
	1 al 8	9 al 10	11 al 12	>12	1 al 10	11 al 12	13 al 18	>18
Exención de todos los tributos a las utilidades si NO CUMPLE con umbrales de inversión igual o superior a US\$10 millones (plan de inversión de 8 años) y 100 empelados en planilla	5%	15%	15%	30%	5%	5%	15%	30%
Artículo 20 - Incentivos de la Reforma a la Ley ZF	Zonas de Mayor Desarrollo % de Exención				Zonas de Menor Desarrollo % de Exención			
	1 al 8	9 al 10	11 al 12	>12	1 al 10	11 al 12	13 al 18	>18
Exención, por un período de diez años a partir de la iniciación de las operaciones. del pago de impuestos sobre el capital y el activo neto, del pago del impuesto territorial y del impuesto de traspaso de bienes inmuebles	100%	100%	0%	0%	100%	0%	0%	0%
Exención de todo tributo y patente municipales por un período de diez años	100%	100%	0%	0%	100%	0%	0%	0%
Exención del pago de todo tributo y derecho consular sobre la importación de materia prima, productos elaborados o semielaborados, componentes y partes, materiales de empaque y envases así como de otras mercaderías y bienes requeridos para su operación	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exención de todo tributo y derecho consular que afecte la importación de maquinaria y equipo, lo mismo que sus accesorios y repuestos, así como la importación de vehículos automotores necesarios para su operación, <u>producción, administración y transporte</u>	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exención de todo tributo y derecho consular que pesa sobre la importación de los combustibles, aceites y lubricantes requeridos para la operación de estas empresas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exención de todo tributo asociado con la exportación o reexportación de productos	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exención del impuesto de ventas y consumo sobre las compras de bienes y servicios	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exención de todo tributo que pese sobre las remesas al extranjero	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exención de todo tributo sobre la importación y exportación de muestras comerciales o industriales	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Caso Especial

Si no desea pedir traslado al RZF amparado por la nueva ley y aún está vigente su acuerdo ejecutivo de otorgamiento del RZF con la actual ley	ZMD % de Exención >2015	ZmD % de Exención >2015
Exención de todos los tributos a las utilidades, así como de cualquier otro cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas	0%	0%
Exención, por un período de diez años a partir de la iniciación de las operaciones. del pago de impuestos sobre el capital y el activo neto, del pago del impuesto territorial y del impuesto de traspaso de bienes inmuebles	0%	0%
Exención de todo tributo y patente municipales por un período de diez años	0%	0%
Exención de todo tributo que pese sobre las remesas al extranjero	0%	0%
Exención de todo tributo y derecho consular que afecte la importación de maquinaria y equipo, lo mismo que sus accesorios y repuestos, así como la importación de vehículos automotores necesarios para su operación, producción, administración y transporte	0%	0%
Exención del pago de todo tributo y derecho consular sobre la importación de materia prima, productos elaborados o semielaborados, componentes y partes, materiales de empaque y envases así como de otras mercaderías y bienes requeridos para su operación	100%	100%
Exención de todo tributo y derecho consular que pesa sobre la importación de los combustibles, aceites y lubricantes requeridos para la operación de estas empresas	100%	100%
Exención de todo tributo asociado con la exportación o reexportación de productos	100%	100%
Exención del impuesto de ventas y consumo sobre las compras de bienes y servicios	100%	100%
Exención de todo tributo sobre la importación y exportación de muestras comerciales o industriales	100%	100%